



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N° 1037**

**CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 32/2017:** Prorrógase para el Ejercicio Fiscal 2017, la vigencia de los artículos 1º; 2º; 3º; 4º y 5º del Decreto N° 3397/2015.-

Publicado, el día 3 de febrero de 2017.

SAN ISIDRO, 2 de enero de 2017

DECRETO NUMERO: 3 2

VISTO que el Artículo 31° de la Ordenanza Fiscal vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a desdoblar los vencimientos fijados en el Calendario Impositivo Anual y el Artículo 51° del mismo texto legal lo faculta a establecer dos fechas de vencimiento para cada cuota de las tasas con vencimientos periódicos y cuya liquidación se practique a través de valores emitidos, la primera con descuento y la segunda a valor neto; y

Considerando:

QUE deben fijarse las fechas del primer vencimiento con descuento para el año 2017, teniendo en cuenta los feriados previstos para dicho período fiscal;

QUE también debe considerarse a los contribuyentes que optan por cancelar el total anual adelantado en los primeros meses del año, esfuerzo que debe reconocerse;

QUE si bien la liquidación de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias – se practica a través de valores emitidos en forma periódica, - según lo disponen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el cálculo se realiza en base a Declaraciones Juradas bimestrales presentadas por los contribuyentes por lo cual, no puede incluirse en la modalidad de pago anticipado;

QUE en el mismo Artículo 51° mencionado de la Ordenanza Fiscal se faculta al Departamento Ejecutivo a redondear en menos los centavos de los valores a emitirse resultantes de los cálculos de los tributos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
POR DECRETO N° 196/2016 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Prorrógase para el Ejercicio Fiscal 2017, la vigencia de los artículos 1°; 2°; \*\*\*\*\* 3°; 4° y 5° del Decreto n° 3397/2015.-

ARTICULO 2°.- El artículo 6° del Decreto n° 3397/15, quedará redactado como sigue: El \*\*\*\*\* pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota correspondiente a los Derechos por Publicidad y Patente de Motovehículo, será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la cuota.

ARTICULO 3°.- DETERMÍNASE el primer vencimiento de las tasas municipales para el \*\*\*\*\* año 2017 en las fechas que se consignan en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto, fijándose en todos los casos, el segundo vencimiento para el último día hábil de cada mes.-

ARTICULO 4°.- DISPÓNESE como fecha de vencimiento para efectuar el pago anual anticipado de tasas, derechos y patentes, cuya liquidación se practica a través de valores emitidos, el día 28 de abril de 2017, excluyendo la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias.-

ARTICULO 5°.- El importe a abonar según lo dispuesto en el Artículo anterior se determinará según el día del mes en que se haga efectivo el pago de la cuota correspondiente al mes que se está cancelando (anticipado o a valor neto), más el valor que a ese momento corresponda al pago anticipado de la cuota, multiplicado por la cantidad de cuotas a vencer en los meses posteriores por el resto del año.-

ARTICULO 6°.- EXCEPTÚASE a las cuentas respecto de las cuales se haya efectuado el \*\*\*\*\* pago anticipado del año 2017 hasta el 28 de abril de dicho año, de los incrementos posteriores a la fecha de cancelación.-

ARTICULO 7°.- ESTABLÉCESE un redondeo en menos en los centavos, a los montos resultantes del cálculo de las cuotas cuya liquidación se practique a través de valores emitidos, el que se efectuará tanto en el importe a percibir en el vencimiento neto, como en el anticipado (con descuento) de la siguiente manera: cuando los centavos del monto de la cuota sean entre 01 y 49, se percibirá la cuota sin centavos y cuando sean entre 50 y 99, se emitirá el valor en pesos con cincuenta centavos.-

ARTICULO 8°.- Regístrese.Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ms

**Sr. Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano**  
Sr. Secretario Legal y Técnica Dra. María Rosa Garcia Minuzzi  
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta

**ANEXO I**  
**CALENDARIO IMPOSITIVO 2.017**

**TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y  
SERVICIOS GENERALES**

<b>CUOTA</b>	<b>PAGO ANTICIPADO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
1A	18/01/2017	31/01/2017
1B	17/02/2017	24/02/2017
2A	20/03/2017	31/03/2017
2B	18/04/2017	28/04/2017
3A	18/05/2017	31/05/2017
3B	19/06/2017	30/06/2017
4A	18/07/2017	31/07/2017
4B	17/08/2017	31/08/2017
5A	18/09/2017	29/09/2017
5B	18/10/2017	31/10/2017
6A	17/11/2017	30/11/2017
6B	18/12/2017	29/12/2017

**TASA POR INSPECCION DE  
COMERCIOS E INDUSTRIAS**

<b>CUOTA</b>	<b>PAGO ANTICIPADO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
1A	20/01/2017	31/01/2017
1B	20/02/2017	24/02/2017
2A	21/03/2017	31/03/2017
2B	20/04/2017	28/04/2017
3A	22/05/2017	31/05/2017
3B	21/06/2017	30/06/2017
4A	20/07/2017	31/07/2017
4B	22/08/2017	31/08/2017
5A	20/09/2017	29/09/2017
5B	20/10/2017	31/10/2017
6A	20/11/2017	30/11/2017
6B	20/12/2017	29/12/2017

**DERECHOS DE PUBLICIDAD**

<b>TRIMESTRE</b>	<b>PAGO ANTICIPADO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
1°	21/03/2017	31/03/2017
2°	21/06/2017	30/06/2017
3°	20/09/2017	29/09/2017
4°	20/12/2017	29/12/2017

**PATENTE DE MOTOVEHICULOS**

<b>CUOTA</b>	<b>PAGO ANTICIPADO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
Unica	21/06/2017	30/06/2017